



AbogadodeProindivisos.es



Telf. 680 253 259



José Valero Alarcón



NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS-----

ESCRITURA DE EXTINCIÓN DE CONDOMINIO.-----

En _____, mi residencia, a veintiséis de
noviembre de dos mil veint _____

Ante mí, **JUAN LUIS**

Notario del Ilustre Colegio de Madrid,-----

-----**COMPARECEN:**-----

DOÑA ILU _____, mayor de
edad, soltera, administrativa, vecina de _____ (28. -
Madrid), con domicilio en calle _____, y con
D.N.I. y N.I.F. número _____

DON AM _____, mayor de
edad, casado, vecino de _____ (28 -Madrid), con
domicilio en _____, y con
D.N.I. y N.I.F. número _____

DOÑA MARÍA D _____, mayor de
edad, casada, vecina de _____, con
domicilio er _____, y con
D.N.I. y N.I.F. número _____

DON FOR _____, mayor de

www.AbogadodeProindivisos.es
Telf. 619 41 23 11

edad, casado, albañil, vecino de _____ ,
con domicilio en calle _____ , y con D.N.I. y
N.I.F. número _____

DOÑA PAUI _____ , mayor de edad,
casada, ama de casa, vecina de _____ ,
con domicilio en calle _____ , y con D.N.I. y
N.I.F. número _____

DOÑA OLGA _____ , mayor de edad,
casada, vecina de _____ , con domicilio
en calle _____ número _____ y con D.N.I. y N.I.F. número

DON FELIX _____ , mayor de
edad, casado, jubilado, vecino de _____
Madrid), con domicilio en _____ , y con D.N.I.
y N.I.F. número _____

DON ANA _____ , mayor de
edad, casado, vecino de _____ , con
domicilio en _____ y con
D.N.I. y N.I.F. número _____

DON DAVID _____ , mayor de edad,
casado, albañil, vecino de _____ , con
domicilio en calle _____ , y con D.N.I. y
N.I.F. número _____

DOÑA ROSA _____ , mayor de



edad, casada, ama de casa, vecina de
Madrid), con domicilio en calle _____, y con
D.N.I. y N.I.F. número _____

DOÑA MAR

mayor de edad, viuda, ama de casa, vecina de
_____, con domicilio en calle _____ y
con D.N.I. y N.I.F. número _____

DON DAV.

mayor de edad,
soltero, empleado de Correos, vecino de
_____, con domicilio en calle _____, y con
D.N.I. y N.I.F. número _____

DOÑA IRE

_____, mayor de edad,
casada, empleada, vecina de
_____ con domicilio en calle _____ y con D.N.I. y N.I.F.
número _____

DON DAN

_____, mayor de edad,
casado, jubilado, vecino de _____, con
domicilio en calle de _____, y con D.N.I. y
N.I.F. número _____

DOÑA MARÍA

_____, mayor

de edad, casada, jubilada, vecina de
Madrid), con domicilio en calle de _____, y
con D.N.I. y N.I.F. número _____

DON IGNACIO _____ mayor

de edad, empresario, vecino de _____,
con domicilio en calle _____ y
con D.N.I./N.I.F. número _____

Manifiesta dicho señor que se encuentra casado con
Doña _____, en régimen de separación de
bienes, en virtud de escritura de capitulaciones
matrimoniales autorizada por el Notario de Madrid, Don
_____, número

de protocolo, sin acreditar su inscripción en el
Registro Civil, haciendo yo, el Notario las oportunas
advertencias legales. _____

INTERVIENEN: Todos en su propio nombre y derecho,
manifestando que no lo hace en interés directo ni indirecto
de ninguna otra persona física o jurídica. _____

Manifiestan que en ninguno de los otorgantes concurren
las circunstancias previstas en el artículo 14 de la Ley
10/2010 de 28 de abril. _____

Identifico a los comparecientes por sus respectivos
Documentos Nacionales de Identidad, antes referidos, que
he tenido a la vista y tienen, a mi juicio, capacidad legal

necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de
EXTINCIÓN DE CONDOMINIO, y a tal efecto, -----

-----**EXPONEN**-----

I.- Que todos los comparecientes son copropietarios en
la proporción y con el carácter y por el título que se dirá y,
juntos, de la totalidad y del pleno dominio, de la siguiente
finca: -----

**RÚSTICA.- UN CERCADO, titulado MORALES, al
sitio de su nombre en término de
(Madrid), murado de tapia doble de piedras,** cabida una
hectárea, setenta y cuatro áreas, diez centiáreas. -----

Linda: Poniente, calleja de Las Cuerdas; saliente y
Mediodía, finca de -----
); y Norte, calle que dirige al
Río. -----

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de
antes en el de -----, número 2, Tomo
2.898, Libro 327, Folio 197, Finca nº -----

DATOS CATASTRALES.- Manifiestan los comparecientes
que la citada finca registral se corresponde catastralmente
con dos fincas, siendo la Referencia Catastral de cada una

de ellas la siguiente: y
según consta en las
certificaciones catastrales gráficas y descriptivas por mi
obtenidas telemáticamente de la Oficina Virtual del Catastro,
que dejo unidas a la presente escritura junto con el anexo
de coordenadas georreferenciadas.-----

A la vista de las mismas advierto a los comparecientes,
que ni la superficie ni los titulares catastrales coinciden con
los que figuran en el Registro, insistiendo no obstante en el
otorgamiento de la presente escritura, liberándome a mí, de
toda responsabilidad.-----

Yo, el Notario, hago constar que he informado a los
otorgantes de la existencia del procedimiento de
subsanción de discrepancias regulado por el artículo 18.2
del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario en su
redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de marzo de
Economía Sostenible y les he preguntado si la realidad física
es la misma que describe la certificación catastral
descriptiva y gráfica incorporada a la presente a lo que me
han contestado, que la realidad física coincide en lo
sustancial con la catastral, a pesar de ser dos fincas
catastrales.-----

*PARTICIPACIÓN DE CADA VENDEDOR EN EL PLENO
DOMINIO Y TÍTULOS RESPECTIVOS.-* A todos los



vendedores conjuntamente les pertenece: -----

A DON IGNACIO dos

terceras partes indivisas, o, lo que es igual, una porción de 66,666667% del pleno dominio, por compra según escritura autorizada por mí, el suscrito Notario, el día 24 de febrero de 2016 bajo el número le protocolo. -----

Al resto de los comparecientes, en cuanto a la tercera parte indivisa restante, de la finca descrita, o lo que es lo mismo, un 33,333333%, que se distribuye de la forma que a continuación se describe: -----

DOÑA ILUI : le

corresponde en pleno dominio el 1,388889% por título de herencia, según escritura autorizada por el Notario de Madrid I

por título de compraventa con carácter privativo, según escritura autorizada por el Notario de , el día 11 de Enero de 2006, con el número 38 de Protocolo, según resulta de la nota registral que se incorpora En total, le corresponde en pleno dominio el **4,563492%**. -----

DON AMA le
corresponde en pleno dominio el **1,388889%** por título de
herencia, según escritura autorizada por el Notario de

, según resulta de la nota registral que se incorpora. --

DON AMA y su esposa
DOÑA MA : les
corresponde conjuntamente el **3,174603%** por título de
compraventa con carácter ganancial, según escritura
autorizada por el Notario de (Madrid) Don Gabriel

, con el número 38
de Protocolo, según resulta de la nota registral que se
incorpora. -----

DON FOR le
corresponde en pleno dominio el **1,388889%** por título de
herencia, según escritura autorizada por el Notario de
Madrid

según resulta de la nota registral que se incorpora. --

DON FOR y su
esposa DOÑA PAU : les corresponde
conjuntamente el **3,174603%** por título de compraventa
con carácter ganancial, según escritura autorizada por el
Notario de el

, con el número 38 de Protocolo,



según resulta de la nota registral que se incorpora. -----

DOÑA OLIVIA : le corresponde en pleno dominio el **1,388889%** por título de herencia, según escritura autorizada por el Notario de Madrid Don **JOSE ANTONIO GARCIA**, según resulta de la nota registral que se incorpora. -----

DOÑA OLIVIA **y su esposo**
DON FELIX les corresponde conjuntamente el **3,174603%** por título de compraventa con carácter ganancial, según escritura autorizada por el Notario de **ALCAZAR DE SAN JUAN** el día **15**, con el número 38 de Protocolo, según resulta de la nota registral que se incorpora. -----

DON ANA : le corresponde en pleno dominio el **1,388889%** por título de herencia, según escritura autorizada por el Notario de **ALCAZAR DE SAN JUAN**

según resulta de la nota registral que se incorpora. --

DON DAVID : le corresponde en pleno dominio el **1,388889%** por título de herencia,

según escritura autorizada por el Notario de Madrid Don
, según
resulta de la nota registral que se incorpora. -----

DON DA y su esposa
DOÑA RO :: les corresponde
conjuntamente el **3,174603%** por título de compraventa
con carácter ganancial, según escritura autorizada por el
Notario de , el
, con el número 38 de Protocolo,
según resulta de la nota registral que se incorpora. -----

DOÑA MAR le
corresponde en **pleno dominio el 1,388889%** por título
de herencia, según escritura autorizada por el Notario de
, según resulta de la nota registral que se incorpora;
más una porción del **1,587302% en pleno dominio** y otra
de **0,529100% en usufructo vitalicio**, por disolución de
su sociedad de gananciales y adjudicación de herencia, por
fallecimiento de su esposo Don
según manifiestan los comparecientes, en las operaciones
particionales por fallecimiento de dicho señor, formalizadas
en escritura autorizada por el Notario de Torrelodones
(Madrid)

, con el número 4837 de Protocolo, se omitió incluir

esta porción indivisa de finca, lo que hacen en este acto, adicionando la referida herencia y asegurando que la escritura pública referida se acompañará a la presente así como el título sucesorio y demás documentos complementarios a los efectos de su inscripción registral. ---

DON DA : le corresponde una porción del **0,529100% en pleno dominio** y otra de **0,264550% en nuda propiedad** título de herencia de su padre ; según manifiestan los comparecientes, en las operaciones particionales por fallecimiento de dicho señor, formalizadas en escritura autorizada por el Notario de Torrelodones (Madrid) Don , con el número 4837 de Protocolo, se omitió incluir esta porción indivisa de finca, lo que hacen en este acto, adicionando la referida herencia y asegurando que la escritura pública referida se acompañará a la presente así como el título sucesorio y demás documentos complementarios a los efectos de su inscripción registral. -----

DOÑA IR : le corresponde

una porción del **0,529100%** en **pleno dominio** y otra de **0,264550%** en **nuda propiedad** por título de herencia de su padre Don _____ según manifiestan los comparecientes, en las operaciones particionales por fallecimiento de dicho señor, formalizadas en escritura autorizada por el Notario de _____ (Madrid) Don _____ con el número 4837 de Protocolo, se omitió incluir esta porción indivisa de finca, lo que hacen en este acto, adicionando la referida herencia y asegurando que la escritura pública referida se acompañará a la presente así como el título sucesorio y demás documentos complementarios a los efectos de su inscripción registral. -----

DON DAN: _____ le corresponde en pleno dominio el **1,388889%** por título de herencia, según escritura autorizada por el Notario de Madrid Don _____, según resulta de la nota registral que se incorpora. -----

DON DAN _____ **y su esposa**
DOÑA MARÍA _____ t: les corresponde conjuntamente el **3,174603%** por título de compraventa con carácter ganancial, según escritura autorizada por el Notario de _____

_____, según resulta de



la nota registral que se incorpora. -----

SITUACIÓN ARRENDATICIA.- La finca objeto de esta escritura se encuentra libre de arrendatarios manifestando la parte vendedora, que no ha hecho uso en los seis años anteriores del derecho de oposición a la prórroga, por motivo de cultivo directo, según el artículo 26.1 de la Ley 83/1980 de 31 de diciembre, de ningún arrendamiento anterior a la Ley 19/1995 de 4 de julio, ocupantes y cualquier otra posesión ajena, según manifiesta la propiedad.-----

CARGAS Y GRAVÁMENES.- Se remiten los comparecientes a la nota registral expedida a mis instancias por el Registro de la Propiedad de cuyo contenido pongo en conocimiento de los otorgantes y queda unida a esta escritura. -----

Y yo, el Notario, hago constar que según nota simple informativa, expedida en el Registro de la Propiedad de como contestación a la solicitud por mí realizada, recibida mediante telefax, que tengo a la vista y protocolizo con la presente, la descrita finca se encuentra en el estado

de cargas y afecciones que constan en la misma, y de cuyo contenido informo y doy traslado a los comparecientes, dándola en este acto íntegramente por reproducida; y advierto sobre la caducidad de dicha información, y, así mismo, de que el contenido del Registro de la Propiedad existente al tiempo de la presentación de la copia de esta Escritura en dicho Registro, prevalece sobre el contenido de ésta. -----

TRIBUTOS.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: Las partes aseguran que la finca descrita se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles. ----

No se incorpora información de deudas pendientes al no haberse suministrado los datos precisos para su solicitud. Yo, el Notario, no he podido efectuar la oportuna consulta telemática por no encontrarse el municipio al que pertenece la finca objeto de la presente en el servicio existente en la página web del Consejo General del Notariado a estos efectos, haciendo yo, el Notario, las oportunas advertencias al respecto. -----

No obstante lo anterior si existieran cantidades en concepto de bienes inmuebles pendientes de pago, cuyo devengo fuera anterior al presente otorgamiento, y que fueran legalmente exigibles a la parte no adjudicataria, serán asumidas por ésta. -----

Yo, el Notario, advierto expresamente a los comparecientes que el inmueble objeto de este instrumento queda afecto al pago de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 1914/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, y en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-----

Asimismo, yo, el Notario, hago a los comparecientes la advertencia de:-----

a).- Que según la normativa que resulta de aplicación el hecho imponible del Impuesto de Bienes Inmuebles es la propiedad (art. 61 LHL), el sujeto pasivo es el propietario que lo sea al momento del devengo (Art. 63 LHL) y el devengo del impuesto coincide con el primer día del año natural (art. 75 LHL).-----

b).- Y que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley de Haciendas Locales, éste se ha de interpretar de forma que, en caso de ausencia de pacto en contrario, el vendedor que abone el Impuesto de Bienes Inmuebles,

podrá repercutirlo sobre el adjudicatario, en proporción al tiempo en que cada una de las partes haya ostentado la titularidad dominical y por el tiempo que lo sea. -----

TANTEO Y RETRACTO URBANÍSTICO: Los comparecientes declaran que la finca descrita no se halla incluida en área de tanteo y retracto urbanístico ni afecta a otros de cualquier naturaleza.-----

II.- Que los comparecientes tienen convenida la extinción del condominio que mantienen sobre la finca descrita en el expositivo que antecede, y la llevan a cabo conforme a las siguientes,-----

-----**ESTIPULACIONES**-----

PRIMERA.- Que habida cuenta de que la finca descrita en el expositivo I de la presente es esencialmente indivisible, los comparecientes tienen convenida la extinción del condominio que mantienen sobre la misma por no convenir a sus intereses, y en tal sentido, de conformidad con lo previsto en los arts. 400, 404 y 1.062, del Código Civil, CESAN EN EL CONDOMINIO de dicha finca, y en pago de sus derechos, y por ser esencialmente indivisible, **LA ADJUDICAN en su totalidad a DON IGNACIO** , con carácter privativo, por su valor global de **trescientos treinta mil euros (€ 330.000)** con cuanto a la misma le sea inherente y

accesorio, como cuerpo cierto y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos, y libre de cargas. -----

Los demás copropietarios que, en virtud de lo establecido en el art. 404 del Código Civil deben percibir del adjudicatario cada uno de ellos titulares de la parte indivisa correspondiente que ha quedado expresada la suma equivalente a su porción en el proindiviso, declaran recibir dicha cantidad del adjudicatario en este acto de la forma siguiente: -----

DOÑA ILU QUINCE
MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y DOS
CÉNTIMOS **(15.059,52 €)**. -----

DON AM : NUEVE MIL
OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y CUARENTA Y TRES
CÉNTIMOS **(9.821,43 €)**. -----

DOÑA MAI : CINCO
MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y NUEVE
CÉNTIMOS **(5.238,09 €)**. -----

DON FOR : NUEVE
MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y CUARENTA Y TRES

CÉNTIMOS (9.821,43 €). -----

DOÑA PAUI : CINCO MIL
DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS
(5.238,09 €). -----

DOÑA OLGA NUEVE MIL
OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y CUARENTA Y TRES
CÉNTIMOS (9.821,43 €). -----

DON FEL : CINCO MIL
DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS
(5.238,09 €). -----

DON ANA : CUATRO
MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y
TRES CÉNTIMOS (4.583,33 €). -----

DON DAV : NUEVE MIL
OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y CUARENTA Y TRES
CÉNTIMOS (9.821,43 €). -----

DOÑA ROSA : CINCO MIL
DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS
(5.238,09 €). -----

DOÑA MARÍA :
NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y CUARENTA Y
TRES CÉNTIMOS (9.821,43 €). Tiene que percibir en
función de sus derechos quinientos veintitrés euros y
ochenta y dos céntimos (€ 523,82) más que le entregan sus



hijos Don _____ en este
acto según se dice a continuación -----

DON DAVID DOS MIL
SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y CINCO CÉNTIMOS
(2.619,05 €). Como quiera que a dicho señor le
corresponde percibir por su cuota la cantidad de dos mil
trescientos cincuenta y siete euros y catorce céntimos (€
2.357,14) lleva un exceso de doscientos sesenta y un euros
y noventa y un céntimos (€ 261,91) que lleva de defecto su
madre Doña María I _____ a quien le
hace entrega en metálico en este acto de dicha cantidad ----

DOÑA IRENE DOS MIL
SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y CINCO CÉNTIMOS
(2.619,05 €). Como quiera que a dicho señor le
corresponde percibir por su cuota la cantidad de dos mil
trescientos cincuenta y siete euros y catorce céntimos (€
2.357,14) lleva un exceso de doscientos sesenta y un euros
y noventa y un céntimos (€ 261,91) que lleva de defecto su
madre Doña María _____ a quien le
hace entrega en metálico en este acto de dicha cantidad ----

DON DANIEL : NUEVE MIL
OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y CUARENTA Y TRES
CÉNTIMOS (9.821,43 €). -----

DOÑA MARÍA : CINCO
MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y NUEVE
CÉNTIMOS (5.238,09 €). -----

Todos ellos se declaran satisfechos en cuanto a su
haber en el condominio y sin tener nada que reclamar a éste
por ningún concepto. -----

SEGUNDA.- Dado el carácter de indivisible de los bienes
objeto de la presente, los comparecientes, con base a lo
dispuesto en el artículo 1.062.1 del Código Civil y el 7.2.b,
del Texto Refundido del Impuesto de Transmisiones
Patrimoniales, solicitan la exención fiscal como consecuencia
de la adjudicación de la totalidad de los mismos.-----

TERCERA.- Todos los gastos e impuestos que se
originen por el otorgamiento de esta escritura son por
cuenta de la parte adjudicataria.-----

CUARTA.- MANIFESTACIONES FISCALES.- a)
Solicitan sean declarados exentos los posibles excesos de
adjudicación derivados de los lotes formados, determinados
por la indivisibilidad de los bienes y la imposibilidad de
verificar la partición de otra manera. -----

b) Manifiestan las partes que, de conformidad con el



criterio tradicional de nuestro Tribunal Supremo, la presente disolución de comunidad tiene un efecto meramente declarativo y especificativo de derechos, no existiendo, por ende, transmisión sujeta a tributación, según criterio sentado en (por todas) las Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 27 de Junio de 1995, 17 de diciembre de 1997 y 19 de diciembre de 1998. -----

c) Igualmente, respecto de la extinción de condominio, cada uno de los adjudicatarios solicitan se aplique el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados sobre la base liquidable determinada por el valor de la cuota de bienes que adquiere el adjudicatario, de acuerdo con las sentencias de nuestro Tribunal Supremo de 9 de octubre de 2018 y 4 de octubre de 2019. -----

QUINTA.- Se solicita de la Sra. Registradora de la Propiedad competente, haga constar en los libros a su cargo, por medio de los oportunos asientos, la inscripción de la presente escritura. -----

SEXTA.- Los señores comparecientes aceptan esta escritura en todas sus partes y respectivas declaraciones y

disposiciones.-----

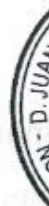
SÉPTIMA.- Los comparecientes me dispensan a mí el Notario, expresamente, de la obligación de expedir copia electrónica de este documento y de su presentación telemática en el Registro correspondiente, así como la presentación del mismo por fax.-----

-----**OTORGAMIENTO**-----

Así lo dicen y otorgan, y leída esta escritura por los comparecientes, porque así lo solicitan después de ser advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial, y manifestando haber quedado debidamente informadas de su contenido por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales, sobre el contenido y alcance de esta escritura, la encuentran conforme, prestan su libre consentimiento, se ratifican en su contenido y firman.-----

Identifico a los señores comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función



pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes

del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. --

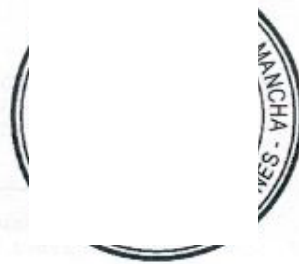
El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en

Asimismo, y tienen el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----



-----**AUTORIZACIÓN**-----

Y yo, el Notario, que hice las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias, que les incumben en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones o no liquidación de los impuestos que gravan esta transmisión, así como del plazo para presentar, en las Administraciones Tributarias competentes, tanto la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales como del de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, doy fe, de todo lo contenido en este instrumento público que se ha redactado conforme a la legislación vigente que queda extendido en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los doce

AbogadodeProindivisos.es



Telf. 680 253 259



José Valero Alarcón

